



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 05/07/21 - 7

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión **ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **5 de julio de 2021** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- Aprobación de la memoria justificativa y la convocatoria de la consulta preliminar del mercado para la aplicación de la reserva de contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la convocatoria de la CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO con base en las siguientes consideraciones,

La Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que mediante acuerdo del órgano competente en el ámbito de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En el referido acuerdo se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior. Con el fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la citada disposición normativa y, por lo tanto adoptar acuerdo en el que se establecerá la reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, resulta imprescindible que el órgano competente para su determinación disponga, en particular, de la siguiente información:

- El perfil y los mercados en los que habitualmente ejercen su actividad las entidades beneficiarias de la reserva
- Los obstáculos que dificultan la participación de dichas entidades en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
- Las condiciones que favorecen la concurrencia en los contratos objeto de la reserva.
- Las medidas que debe adoptar el órgano de contratación para evitar que la reserva de la Disposición Adicional 4^o se convierta en un elemento distorsionador de la competencia.

La LCSP en su artículo 115 ha introducido por primera vez en nuestro ordenamiento la figura de las consultas preliminares del mercado concebida

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



como una herramienta al servicio de los órganos de contratación para que puedan realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

El Ayuntamiento de Almería puede servirse de este instrumento para obtener la información a la que nos hemos referido anteriormente.

Con fecha 1 de julio de 2021 se ha redactado por la Directora de Contratación la **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

El citado documento trata los siguientes aspectos:

1. Antecedentes y justificación de la consulta preliminar
2. Objeto de la consulta preliminar
3. Participantes.
4. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.
5. Plazo de presentación de propuestas a la consulta preliminar del mercado.
6. Forma de presentación de las propuestas.
7. Notificaciones y comunicaciones
8. Información a los interesados durante el plazo de presentación de propuestas.
9. Procedimiento
10. Confidencialidad de la información.
11. Protección de datos de carácter personal.
12. Información sobre el tratamiento de datos personales.

Y consta de los siguientes anexos:

- Anexo I. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por los centros especiales de empleo de iniciativa social, las empresas de inserción y las asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que los agrupe.
- Anexo II. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por entidades públicas o privadas, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la junta de gobierno local de la ciudad de almería en cumplimiento de la disposición adicional 4ª de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.
- Anexo III. Instrucciones para la presentación de propuestas a la consulta preliminar del mercado en la plataforma de licitación Vortalgov.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 05/07/21 - 7

Visto el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación con fecha 1 de julio de 2021 acerca de la convocatoria de la presente consulta preliminar del mercado.

Resultando que en el expediente se han observado las previsiones legales contenidas en el artículo 115 de la LCSP que regula las consultas preliminares del mercado, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** redactada por la Directora de Contratación con fecha 1 de julio de 2021.

El citado documento trata los siguientes aspectos:

1. Antecedentes y justificación de la consulta preliminar
2. Objeto de la consulta preliminar
3. Participantes.
4. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.
5. Plazo de presentación de propuestas a la consulta preliminar del mercado.
6. Forma de presentación de las propuestas.
7. Notificaciones y comunicaciones
8. Información a los interesados durante el plazo de presentación de propuestas.
9. Procedimiento
10. Confidencialidad de la información.
11. Protección de datos de carácter personal.
12. Información sobre el tratamiento de datos personales.

Y consta de los siguientes anexos:

- Anexo I. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por los centros especiales de empleo de iniciativa social, las empresas de inserción y las asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que los agrupe.
- Anexo II. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por entidades públicas o privadas, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la junta de gobierno local de la ciudad de almería en cumplimiento de la disposición adicional 4ª de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



- Anexo III. Instrucciones para la presentación de propuestas a la consulta preliminar del mercado en la plataforma de licitación Vortalgov.

La Memoria de referencia se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

2º) Convocar la **CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Memoria Justificativa de la misma redactada por la Directora de Contratación con fecha 1 de julio de 2021.

Objeto de la consulta preliminar.

El objeto de la presente consulta preliminar es promover la participación de personas físicas o jurídicas en la presentación de propuestas destinadas a determinar las condiciones mínimas a las que debe ajustarse la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y relativa al derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido y, en particular a los siguientes aspectos:

- El perfil y los mercados en los que habitualmente ejercen su actividad las entidades beneficiarias de la reserva
- Los obstáculos que dificultan la participación de dichas entidades en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
- Las condiciones que favorecen la concurrencia en los contratos objeto de la reserva.
- Las medidas que debe adoptar el órgano de contratación para evitar que la reserva de la Disposición Adicional 4º se convierta en un elemento distorsionador de la competencia.

Con ello se pretende que a partir de los resultados de esta consulta preliminar del mercado, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano municipal competente disponga de la información necesaria acerca de las condiciones a las que ha de sujetar la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP de modo que esta sea eficaz y eficiente y cumpla con los fines pretendidos por el legislador.

Entidades participantes en la consulta.

La convocatoria de la presente consulta preliminar está dirigida a:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 05/07/21 - 7

- Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que agrupe a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que agrupe a Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Entidades públicas o privadas, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de la DA 4ª de la LCSP.

Fecha en la que se iniciará la consulta preliminar.

Al día siguiente de la publicación de la convocatoria de la presente consulta preliminar en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º) Proceder a la publicación del anuncio de la convocatoria de la presente consulta preliminar del mercado en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de propuestas de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el perfil del contratante de de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El cierre de esta convocatoria se producirá a las 14:00 del último día de plazo de presentación de propuestas.

El anuncio de la convocatoria de la presente consulta preliminar será publicado, además, en el Portal de Transparencia y el Portal Web del Ayuntamiento de Almería.

4º) De la celebración de la presente consulta preliminar del mercado no se deriva gasto alguno para esta Administración Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



5º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área Familia, Igualdad y Participación Ciudadana y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

En Almería, a la fecha consignada en la firma electrónica del documento

LA CONCEJAL DELEGADA
Fdo. M^a. del Mar Vázquez Agüero

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTA PRELIMINAR

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública (en adelante la Directiva), por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, destaca el papel clave que la contratación pública desempeña en la Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 titulada «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» («Estrategia Europa 2020»), como uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos.

Con base en esta idea central la Directiva mencionada acomete un proceso de revisión y modernización de las normas de contratación pública adoptadas de conformidad Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de conseguir, entre otros objetivos, que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes. De este modo, la contratación pública se convertirá en un instrumento para la implementación de las políticas - tanto europeas como nacionales - en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y defensa de la competencia.

En este contexto normativo, el considerando 36 de la Directiva 2014/24/UE viene a destacar el importante papel que los talleres protegidos y otras empresas sociales desempeñan en la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, como los desempleados, los miembros de comunidades desfavorecidas u otros grupos que de algún modo están socialmente marginados. Sin embargo, en condiciones normales de competencia, estos talleres o empresas pueden tener dificultades para obtener contratos. Con el fin de solventar esta problemática, el citado considerando indica que conviene disponer que los Estados miembros puedan reservar a este tipo de talleres o empresas el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido. Como consecuencia de esta previsión la mencionada Directiva, en su artículo 20 establece:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



"Contratos reservados

1. Los Estados miembros podrán reservar el derecho a participar en los procedimientos de contratación a talleres protegidos y operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas o prever la ejecución de los contratos en el contexto de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 % de los empleados de los talleres, los operadores económicos o los programas sean trabajadores discapacitados o desfavorecidos.

2. La convocatoria de licitación deberá hacer referencia al presente artículo."

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, viene a recoger, del mismo modo que las directivas que transpone, la visión estratégica de la contratación pública. Así, en en el apartado III de su preámbulo, señala que el sistema legal de contratación pública que se establece en la citada norma persigue aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas - tanto europeas como nacionales - en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Más adelante, en el apartado V del preámbulo indica que se incluyen en los contratos públicos consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo y que estas consideraciones podrán incluirse tanto al diseñarse los criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, o como condiciones especiales de ejecución, si bien su introducción está supeditada a que se relacionen con el objeto del contrato a celebrar.

Con respecto a los temas sociales y en lo que aquí resulta de interés, el mismo apartado V del preámbulo de la Ley manifiesta que se siguen regulando los contratos reservados a centros especiales de empleo o la posibilidad de reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, extendiéndose dicha reserva a las empresas de inserción y exigiéndoles a todas las entidades citadas que tengan en plantilla el porcentaje de trabajadores discapacitados que se establezca en su respectiva regulación. Esta previsión se recoge a modo de mandato en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley cuyo contenido literal es el siguiente:

"Disposición adicional cuarta. Contratos reservados.

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08





Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.

3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente."

Por otro lado, el artículo 99.4 de la LCSP dispone que cuando el objeto del contrato se divida en lotes se podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta.

En cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, el Ayuntamiento de Almería, debe adoptar acuerdo determinando los porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido y las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

No obstante la anterior, para que la reserva que se efectúe al amparo de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, sea efectiva y cumpla los fines para los cuales fue establecida: facilitar el acceso a los contratos públicos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción debido a la importante labor que desarrollan en la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, resulta imprescindible que el órgano competente para su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 05/07/21 - 7

determinación disponga de la información relativa a las condiciones mínimas a las que debe ajustarse la reserva y, en particular a los siguientes aspectos:

- El perfil y los mercados en los que habitualmente ejercen su actividad las entidades beneficiarias de la reserva
- Los obstáculos que dificultan la participación de dichas entidades en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
- Las condiciones que favorecen la concurrencia en los contratos objeto de la reserva.
- Las medidas que debe adoptar el órgano de contratación para evitar que la reserva de la Disposición Adicional 4ª se convierta en un elemento distorsionador de la competencia.

Para la obtención de dicha información el Ayuntamiento de Almería deberá acudir al mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo y que puedan resultar beneficiarios de la reserva así como a entidades tanto públicas como privadas cuyos fines e intereses estén relacionados con la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de la DA 4ª de la LCSP. .

Como consecuencia del proceso modernizador de las normas de contratación pública abordado tanto por el legislador comunitario como por el legislador interno, se han puesto al servicio de los poderes adjudicadores instrumentos de diversa índole para la correcta planificación de las contrataciones a celebrar por los distintos entes pertenecientes al Sector Público. Uno de estos instrumentos son las consultas preliminares del mercado que la Directiva 2014/24/UE regula en su artículo 40, dentro de la Sección relativa a la fase de preparación del procedimiento.

El citado precepto faculta a los poderes adjudicadores para que, antes de iniciar un procedimiento de contratación, puedan realizar consultas del mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación. Para ello, los poderes adjudicadores podrán, por ejemplo, solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y transparencia.

Las consultas preliminares del mercado constituyen, como ha puesto de manifiesto la Junta Consultiva de la Generalitat de Cataluña en su Informe 19/2014 de 17 de diciembre, un mecanismo dirigido a la consecución de contrataciones públicas más eficaces y eficientes.

En nuestro ordenamiento jurídico interno, las consultas preliminares del mercado de acuerdo con las previsiones recogidas en el apartado IV del Preámbulo de la LCSP se conciben como una herramienta de la que se pueden servir los poderes adjudicadores para preparar correctamente la licitación e informar a los operadores económicos acerca de los planes de contratación del órgano correspondiente y de los requisitos que exigirá para concurrir al procedimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



Las consultas preliminares del mercado se regulan en el artículo 115 de la LCSP que dispone textualmente:

1. Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado. Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuando se iniciará esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo en el perfil del contratante se publicarán las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

2. El asesoramiento a que se refiere el apartado anterior será utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia.

De las consultas realizadas no podrá resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados. El resultado de los estudios y consultas debe, en su caso, concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas.

3. Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el presente artículo, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



Si bien las consultas preliminares del mercado parecen inicialmente concebidas para planificar procedimientos de licitación concretos, dado que, lo que se pretende mediante la presente consulta preliminar es obtener información del mercado sobre las condiciones mínimas a las que el órgano municipal competente deba sujetar la reserva de contratos o de determinados lotes de contratos a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción y dichas condiciones mínimas determinarán los requisitos y exigencias que habrán de contemplarse en los pliegos de condiciones relativos a concretos procedimientos de adjudicación, consideramos que no existe impedimento legal alguno para utilizar la consulta preliminar de mercado como instrumento idóneo para obtener la información que se pretende recabar del mercado ya que, además, con su utilización, se evita falsear la competencia y se garantiza la observancia de los principios de no discriminación y transparencia.

El órgano municipal competente para convocar la consulta preliminar de mercado a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP será la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería ya es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes entre las que se encuentra las de contratación en los municipios acogidos al Régimen de Municipios de Gran Población entre los que se encuentra el municipio de Almería.

A la vista de las consideraciones expuestas se justifica la realización de la presente consulta preliminar del mercado.

2.- OBJETO DE LA CONSULTA PRELIMINAR

Esta consulta preliminar del mercado tiene por objeto promover la participación de personas físicas o jurídicas en la presentación de propuestas destinadas a determinar las condiciones mínimas a las que debe ajustarse la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y relativa al derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido y, en particular a los siguientes aspectos:

- El perfil y los mercados en los que habitualmente ejercen su actividad las entidades beneficiarias de la reserva
- Los obstáculos que dificultan la participación de dichas entidades en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
- Las condiciones que favorecen la concurrencia en los contratos objeto de la reserva.
- Las medidas que debe adoptar el órgano de contratación para evitar que la reserva de la Disposición Adicional 4º se convierta en un elemento distorsionador de la competencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08





Con ello se pretende que a partir de los resultados de esta consulta preliminar del mercado, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería disponga de la información necesaria acerca de las condiciones a las que ha de sujetar la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP de modo que esta sea eficaz y eficiente y cumpla con los fines pretendidos por el legislador.

3.- PARTICIPANTES.

La convocatoria de la presente consulta preliminar está dirigida a:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que agrupe a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que agrupe a Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Entidades públicas o privadas, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de la DA 4ª de la LCSP.

Con carácter general, el órgano de contratación al efectuar la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el artículo 115.3 de la LCSP.

La participación en la presente consulta no impide la posterior intervención en los procedimientos de contratación afectados por la reserva que efectúe la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP que en su caso se tramiten.

Los costes derivados de la participación en la convocatoria serán a cargo de los interesados.

4. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 05/07/21 - 7

La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información en ningún caso podrán dar lugar a infracciones de los principios contractuales comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

La participación en la consulta preliminar del contrato no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos reservados que pudieran celebrarse con posterioridad a la celebración de la presente consulta y al establecimiento de la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería como consecuencia de ella.

A estos efectos la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, tomará las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en el procedimiento que se tramite para establecer la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y en cualquier procedimiento de contratación posterior.

El informe final previsto en el artículo 115.3 de la LCSP en el que se contemplarán, entre otros extremos, los resultados finales obtenidos en la consulta preliminar del mercado se publicarán en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento accesible en:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>
y en el perfil del contratante de de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público accesible en:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Asimismo, el citado informe se publicará en el Portal de Transparencia y en el Portal Web del Ayuntamiento de Almería.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO.

El plazo de presentación de propuestas será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria de la consulta preliminar en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El cierre de esta convocatoria se producirá a las 14:00 del último día de plazo de presentación de propuestas.

La fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08





inicio de la convocatoria y de su cierre se difundirá a través de plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal de Transparencia y en el Portal Web del Ayuntamiento de Almería.

El plazo de presentación de propuestas podrá ser ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, antes de su finalización.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de las propuestas los participantes deberán seguir las siguientes indicaciones:

1.- La tramitación del procedimiento administrativo correspondiente a la presente consulta preliminar se efectuará por medios exclusivamente electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y accesible en:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>

2.- Las propuestas serán presentadas en el plazo indicado en el anuncio de la convocatoria de la consulta preliminar.

3.- Las propuestas a presentar por los participantes en la presente consulta preliminar consistirán en responder a las preguntas incluidas en los formularios que se adjuntan como Anexo I y Anexo II a la presente Memoria Justificativa:

- El Anexo I deberá ser cumplimentado **exclusivamente** por los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, las empresas de inserción y las asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que los agrupe.
- El Anexo II deberá ser cumplimentado **exclusivamente** por Entidades públicas o privadas, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de la DA 4ª de la LCSP.

El formulario se presentará en formato PDF y deberá venir firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad participante, a él se adjuntará obligatoriamente la documentación acreditativa de dicha representación y la correspondiente a la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad participante en la consulta. Además, los participantes podrán presentar la documentación complementaria que estimen pertinente.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería ofrecerá acceso a los formularios antes citados por medios electrónicos a través de la publicación de los mismos en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento accesible en :

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 05/07/21 - 7

y en su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

El acceso será libre, directo completo y gratuito podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria de la presente consulta preliminar.

4.- Los participantes presentarán sus propuestas, junto con la documentación preceptiva y la complementaria que estimen conveniente, **exclusivamente** a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería accesible en:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>

Una vez presentada una propuesta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

A tal fin, los licitadores deberán darse de alta en la mencionada la plataforma de contratación pública electrónica siguiendo las instrucciones que se indican en el **Anexo III** de la presente Memoria Justificativa.

5.- Los participantes en esta convocatoria deberán presentar sus propuestas en idioma castellano.

6.- En caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberá identificarse aquella que las represente para los efectos de interlocución con la Administración. En todo caso, cada uno de los interesados deberá asumir los eventuales costes derivados de su participación.

7.- La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de adjudicación de los contratos reservados que en un futuro se tramiten por el Ayuntamiento de Almería.

7. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

La práctica de las notificaciones y comunicaciones que deben efectuarse en el marco del procedimiento de la presente consulta preliminar se realizará por medios exclusivamente electrónicos, a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la plataforma de licitación electrónica que el Ayuntamiento de Almería pone a disposición de los participantes y que está accesible en:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del envío o del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



mismo día en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Los participantes deberán indicar en el formulario de respuestas que aceptan expresamente que las notificaciones y comunicaciones que se generen en las diferentes fases del procedimiento se efectúen por el órgano municipal competente mediante el sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la plataforma de licitación electrónica electrónica que el Ayuntamiento de Almería pone su disposición de los participantes, señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones que se efectuarán a través de dicho sistema. A tal fin, los licitadores deberán darse de alta en la mencionada la plataforma de contratación pública electrónica siguiendo las instrucciones que se indican en **el Anexo III**.

En caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

No obstante lo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral en los términos establecidos en el apartado segundo de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

8. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Los participantes en la convocatoria deberán solicitar información adicional sobre la consulta preliminar con una antelación de DOCE (12) DÍAS NATURALES a la fecha límite para la recepción de ofertas.

Las consultas deben realizarse, obligatoriamente, a través de la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es) en la herramienta de aclaraciones.

MUY IMPORTANTE: El Ayuntamiento de Almería, en su condición de administración contratante no tiene obligación de dar respuesta a las solicitudes de información adicional o aclaraciones que se efectúen fuera del plazo anteriormente establecido.

Para consultas relacionadas con el **registro en la plataforma electrónica de contratación** vortalGOV (www.vortalgov.es) o cualquier duda sobre la utilización de la plataforma dirigirse a:

Centro de Gestión de Licitadores
Teléfono 902 02 02 90

Correo electrónico: info@vortal.es

Horario de atención al público: De 8 a 18 horas en días laborables

9. PROCEDIMIENTO

La tramitación de la presente consulta preliminar será tramitada por el Servicio de Contratación adscrito a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación en virtud de las funciones asumidas por dicho Servicio en virtud de la Instrucción 2/2016 dictada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente con fecha 5 de agosto de 2016.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas presentadas en respuesta a la presente consulta preliminar, aquellas serán examinadas y clasificadas por el Servicio de Contratación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada tales circunstancias se harán públicas mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, comunicándolo mediante notificación electrónica efectuada a través de la herramienta "Mensajes" de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento a las entidades participantes afectadas, concediéndose un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES, desde la fecha del envío o del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en caso contrario, el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado, para que éstos los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de no considerar su propuesta si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. De dicha subsanación se dará cuenta en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La falta de subsanación llevará aparejada la no consideración de la propuesta efectuada por el participante que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de análisis de las propuestas presentadas el Ayuntamiento de Almería podrá dirigirse a las entidades participantes solicitándoles aclaración sobre los extremos de sus propuestas y/o requiriéndole documentación complementaria acerca de la mismas.

Para el análisis y clasificación de las propuestas presentadas y la elaboración del informe-propuesta previsto en el artículo 115.3 de la LCSP, el Servicio de Contratación podrá solicitar colaboración o la emisión de informes a las Delegaciones de Área cuyas competencias estén directamente relacionadas con el objeto de la presente consulta preliminar.

Una vez analizadas y clasificadas las propuestas el Servicio de Contratación deberá elaborar informe - propuesta en el que se harán constar las actuaciones realizadas y el resultado de la consulta preliminar que será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación con el fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 115.3 de la LCSP. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería deberá publicarse en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería y en el perfil del contratante de dicho órgano municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia y en el Portal Web del Ayuntamiento de Almería.

Con carácter general, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería al establecer las condiciones a las que se sujetará la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



constancia de los motivos en el informe que deberá emitirse en cumplimiento del artículo 115 de la LCSP.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información presentada por las distintas entidades será tratada bajo la más estricta confidencialidad. Los participantes en la consulta deberán indicar qué información y documentación de la remitida en la consulta tiene carácter confidencial, a los efectos de que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería elabore el informe final de la consulta preliminar previsto en el artículo 115 de la LCSP. No será admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las propuestas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido puede ser utilizado para falsear la competencia en los posteriores procedimientos de adjudicación de los contratos reservados.

En ningún caso durante el proceso de consulta, el órgano municipal competente podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Al mismo tiempo, los participantes en la consulta deberán mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de su participación en la misma y que por su naturaleza deba ser tratado como confidencial.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los participantes tendrá la obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en lo sucesivo, LOPDGGD).

12.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales aportados a los efectos del presente procedimiento, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, serán tratados por el Ayuntamiento de Almería como responsable del tratamiento con la finalidad de realizar una valoración de la propuesta presentada en respuesta a la presente consulta preliminar, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Almería de las obligaciones legales derivadas de la legislación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación y demás legislación aplicable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 05/07/21 - 7

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración Pública competente y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otros entes u organismos públicos competentes) en los supuestos previstos legalmente.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, a través de un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almería (Plaza de la Constitución s/n, Almería) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almería <https://sede.aytoalmeria.es>. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@aytoalmeria.es indicando claramente en el asunto "Ejercicio de Derechos LOPD" o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

En Almería, en la fecha consignada en la firma electrónica.

LA CONCEJAL DELEGADA
Fdo: M.ª del Mar Vázquez Agüero

ANEXO I

FORMULARIO A CUMPLIMENTAR **EXCLUSIVAMENTE** POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN Y LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES O CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD QUE LOS AGRUPE.

PROPUESTA

1.- Nombre de la propuesta:

RESPUESTA A LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.- Datos del proponente:

2.1. Nombre o Razón social:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08





2.2. NIF: 2.3. Sector o ámbito de actividad: 2.4. Datos del representante legal: Nombre: DNI Dirección: Teléfono: Correo electrónico
3. Tipo de organismo: Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social: Empresa de inserción: Asociación de CCEEIS o empresas de inserción: Federación de CCEEIS o empresas de inserción : Otro tipo de entidades integradas por CCEEIS o empresas de inserción:
4. Colaboradores: Especificar si se dispone o no de colaboradores en el desarrollo de la solución propuesta.
5. Datos de contacto del interlocutor: Nombre: DNI Dirección: Teléfono: Correo electrónico al que se deben dirigir los avisos de notificación:
CUESTIONARIO
BLOQUE 1.- PERFIL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA RESERVA. 1.1- Indique el Registro en el que está inscrita/o como Empresa de Inserción o Centro Especial de Empleo (según el caso) y los datos de inscripción. En el supuesto de tratarse de un CEE indique la entidad social a la que pertenece su CEE y Registro de la misma. 1.2 - Indique fecha de constitución e inicio de actividad como CEE o empresa de inserción social. En el supuesto de tratarse de un CEE indique la fecha de constitución e inicio de la actividad de la entidad social a la que pertenece. 1.3 - Indique su objeto social de acuerdo con sus normas de constitución. 1.4 - Indique los sectores, servicios y/o actividades principales del CCEEIS o la empresa de inserción. 1.5 - Indique el ámbito geográfico del mercado en que ejerce su actividad: local, provincial, multiprovincial, autonómico, nacional, internacional. 1.6 - Indique quién es el destinatario principal de su actividad: el sector público o el sector privado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



- 1.7 - Indique su volumen de negocios en los tres últimos años.
- 1.8 - Indique su patrimonio neto en los tres últimos años.
- 1.9 - Indique su plantilla: n.º de trabajadores que la integran, edad, sexo, tipo de contrato y jornada. En el caso de CCEEIS, además, indicar n.º y porcentaje de personas con discapacidad, tipo de discapacidad. En el supuesto de empresas de inserción, además, colectivos que integran su plantilla.
- 1.10 - Indique relación de contratos en los tres últimos años indicando destinatario, público o privado, importe y fecha.
- 1.11 - Indique si se encuentra clasificada como contratista de obras y servicios y en su caso, en qué grupos y subgrupos.
- 1.12 - Indique si dispone de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos de que su entidad cumple con determinadas normas de garantías de la calidad y de gestión medioambiental. En caso afirmativo, señale cuáles.
- BLOQUE 2.- ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE LA RESERVA.**
- 2.1 - ¿Participa habitualmente en licitaciones pública?.
- 2.2 - En el supuesto de que participe en licitaciones públicas, ¿cuenta en su plantilla con personal especializado en la presentación de ofertas para contrataciones del Sector Público o por el contrario debe acudir a servicios externos para la preparación y presentación de las mismas?
- 2.3 - ¿A qué tipo de contratos del Sector Público suele concurrir: obras, servicios, suministros, concesión de obras, concesión de servicios, otros?
- 2.4 - ¿En qué tipo de procedimientos de adjudicación suele participar: abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, restringido, procedimiento de licitación con negociación, procedimiento negociado sin publicidad, diálogo competitivo, asociación para la innovación o contrato menor?
- 2.5 - ¿Ha sido parte alguna vez en un Acuerdo Marco o ha participado en un Sistema Dinámico de Adquisición?
- 2.6 - Normalmente, ¿cómo concurre a las licitaciones, individualmente o en Unión Temporal de Empresas?
- 2.7 - ¿Qué tipo de contratos considera que son susceptibles de reserva? Indíquelos especificando su objeto, por ejemplo contratos de servicios de control de acceso, servicios de catering, servicios de limpieza, etc.
- 2.8 - Teniendo en cuenta la discapacidad de los trabajadores de su CCEEIS, con posibilidad de acumulación de bajas por incapacidad temporal asociada a la discapacidad de sus empleados, indique opciones para incluir en los pliegos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



reguladores de un contrato reservado para que las personas sustitutas sean también personas con discapacidad.

2.9 - A la hora de determinar la reserva ¿qué considera más efectivo, realizar una reserva que afecte al objeto del contrato en su totalidad o que aquella se refiera a uno o varios lotes?

2.10 - ¿Considera que la reserva del derecho a participar en un procedimiento de adjudicación concreto para la celebración de un contrato determinado debe ser diferenciada por tipo de entidad, es decir, puede hacerse a favor de CCEEIS y empresas de inserción o estima que sería más conveniente que la reserva se hiciera bien para los CCEEIS o bien para las empresas de inserción, pero nunca debería efectuarse conjuntamente? Justifique su respuesta.

2.11 - De acuerdo con lo preceptuado 1.3 de la LCSP en toda contratación pública se deben incorporar de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, indique posibles cláusulas sociales a incluir en los contratos reservados en una múltiple vertiente: como características del producto o servicio a contratar, como condiciones de solvencia, como criterios de adjudicación y como condiciones de ejecución.

2.12 - ¿ El uso de etiquetas por parte del órgano de contratación al definir las prescripciones técnicas , los criterios de adjudicación o las condiciones de ejecución del contrato podría disuadir a los CCEEIS o a las empresas de inserción de presentar ofertas en procedimientos de adjudicación relativos a contratos reservados? Justifique su respuesta.

2.13 - ¿Considera que la exigencia de fianza definitiva puntualmente en un determinado contrato reservado puede ser un obstáculo para su participación en el procedimiento convocado para la adjudicación del mismo?

2.14 - ¿Estaría en disposición a tomar parte en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado en el que, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 130 de la LCSP se establezca la obligación de subrogar a personal de un contrato anterior?

2.15 - ¿Puede ser un obstáculo para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado que se prevea en sus pliegos la posibilidad de subcontratación? En caso de preverse dicha posibilidad en un contrato reservado ¿qué aspectos considera que debe tener en cuenta el órgano de contratación a la hora de determinar las condiciones a las que debe sujetarse la subcontratación?

2.16 - ¿Ha desistido alguna vez de presentar oferta en procedimiento convocado para la adjudicación de un contrato reservado porque las condiciones de ejecución establecidas en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP de carácter social, medioambiental o de innovación le resultaban de imposible cumplimiento por la dificultad o el elevado coste económico de su implantación? Indíquelas.

BLOQUE 3.- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA RESERVA.

3.1 - ¿Cree oportuno que tanto la Administración contratante como las entidades de economía social realicen acciones de divulgación sobre los contratos reservados así como sobre los beneficios de los CCEEIS y empresas de inserción entre el personal técnico y jurídico responsable de la contratación y redacción de los pliegos? En caso afirmativo, qué actuaciones concretas propondría?

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



3.2 - ¿Considera preciso que la Administración contratante realice tareas de difusión de productos servicios y obras fabricados, distribuidos, prestados o ejecutados por CCEEIS y empresas de inserción en el marco de contratos reservados más allá de las obligaciones que le impone la normativa en materia de contratación pública de publicar los anuncios de licitación y formalización de los contratos? En caso afirmativo, qué actuaciones concretas propondría?

3.3 - ¿ Sería aconsejable que , una vez aprobada por el órgano municipal competente la instrucción para establecer las condiciones a las que se sujetará la reserva prevista en la Disposición Adicional 4º de la LCSP en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se constituya una comisión de seguimiento en la que participen los CCEEIS y las empresas de inserción? En caso afirmativo, indique como instrumentar la participación de dichas entidades en la citada comisión.

3.4 - Señale las medidas a adoptar por el órgano de contratación para fomentar el aumento de la concurrencia en los contratos reservados.

3.5 - Indique propuestas a incluir en los pliegos de condiciones para evitar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos reservados de CCEEIS cuyos titulares son empresas con ánimo de lucro.

3.6 - ¿Considera que el establecimiento de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP puede tener un efecto distorsionador de la libre competencia? En caso afirmativo, indique qué medidas puede adoptar el órgano de contratación para evitar dicho efecto y cumplir, al mismo tiempo, con la obligación de reserva prevista en dicha disposición normativa.

3.7 - Indique medidas a incluir en los pliegos de condiciones reguladores de contratos reservados para controlar que durante la ejecución de los contratos se cumplen por el CCEEIS o la empresa de inserción los compromisos incluidos en su oferta.

3.8 - Indique cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés para el órgano municipal competente a la hora de establecer las condiciones de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP y que no estén contemplados específicamente en la presente consulta preliminar.

DECLARACIONES OBLIGATORIAS

1º.- Se autoriza al (órgano proponente por razón de la materia) el uso de los contenidos de las propuestas, que se limitará exclusivamente a su posible inclusión en el INFORME FINAL previsto en el artículo 115.3 de la LCSP

2º.- Manifiesto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Almería pueda extraer y difundir los datos facilitados:

.. Sí
.. No

Se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08





oferta (relacionar clara y expresamente los documentos o partes de ellos que se declaren confidenciales). De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a sus partes esenciales.
Información aportada que tiene carácter confidencial:

- ...
- ...

3º.- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al procedimiento de **CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** convocado por el Ayuntamiento de Almería , número de expediente C - 4/2021.

4º.- Que la entidad a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Ayuntamiento de Almería mediante la plataforma de licitación electrónica de la que dispone en la actualidad siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____

C.I.F: _____

En....., en la fecha consignada en la firma electrónicamente

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE

Fdo.....

ANEXO II

FORMULARIO A CUMPLIMENTAR **EXCLUSIVAMENTE** POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS , DISTINTAS A LAS ANTERIORES, ENTRE CUYOS FINES Y/O INTERESES FIGURE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y PROFESIONAL O LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS O DESFAVORECIDAS O CUYOS FINES E INTERESES PUEDAN VERSE AFECTADOS POR LA RESERVA QUE EFECTÚE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



PROPUESTA
<p>1.- Nombre de la propuesta:</p> <p>RESPUESTA A LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>
<p>2.- Datos del proponente:</p> <p>2.1. Nombre o Razón social: 2.2. NIF: 2.3. Sector o ámbito de actividad: 2.4. Datos del representante legal: Nombre: DNI Dirección: Teléfono: Correo electrónico</p>
<p>3. Tipo de organismo:</p> <p>Persona física: Empresa privada: Empresa pública: Centro de Investigación: Universidad: Centro Tecnológico: otro:</p>
<p>4. Colaboradores:</p> <p>Especificar si se dispone o no de colaboradores en el desarrollo de la solución propuesta.</p>
<p>5. Datos de contacto del interlocutor:</p> <p>Nombre: Dirección: Teléfono: Correo electrónico al que se deben dirigir los avisos de notificación:</p>
CUESTIONARIO
<p>BLOQUE 1.- ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE LA RESERVA.</p>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



1.1 -¿Qué tipo de contratos considera que son susceptibles de reserva? Indíquelos especificando su objeto, por ejemplo contratos de servicios de control de acceso, servicios de catering, servicios de limpieza, etc.

1.2 - A la hora de determinar la reserva ¿qué considera más efectivo, realizar una reserva que afecte al objeto del contrato en su totalidad o que aquella se refiera a uno o varios lotes?

1.3 - ¿Considera que la reserva del derecho a participar en un procedimiento de adjudicación concreto para la celebración de un contrato determinado debe ser diferenciada por tipo de entidad, es decir, puede hacerse a favor de CCEEIS y empresas de inserción o estima que sería más conveniente que la reserva se hiciera bien para los CCEEIS o bien para las empresas de inserción, pero nunca debería efectuarse conjuntamente? Justifique su respuesta.

1.4 - De acuerdo con lo preceptuado 1.3 de la LCSP en toda contratación pública se deben incorporar de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, indique posibles cláusulas sociales a incluir en los contratos reservados en una múltiple vertiente: como características del producto o servicio a contratar, como condiciones de solvencia, como criterios de adjudicación y como condiciones de ejecución.

1.5 - Indique los obstáculos que pueden encontrarse los CCEEIS y las empresas de inserción para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado.

BLOQUE 2.- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA RESERVA.

2.1 - ¿Cree oportuno que tanto la Administración contratante como las entidades de economía social realicen acciones de divulgación sobre los contratos reservados así como sobre los beneficios de los CCEEIS de interés social y empresas de inserción entre el personal técnico y jurídico responsable de la contratación y redacción de los pliegos? En caso afirmativo, ¿Qué actuaciones concretas propondría?

2.2 - ¿Considera preciso que la Administración contratante realice tareas de difusión de productos servicios y obras fabricados, distribuidos, prestados o ejecutados por CCEEIS y empresas de inserción en el marco de contratos reservados más allá de las obligaciones que le impone la normativa en materia de contratación pública de publicar los anuncios de licitación y formalización de los contratos? En caso afirmativo, ¿Qué actuaciones concretas propondría?

2.3 - ¿ Sería aconsejable que , una vez aprobada por el órgano municipal competente la instrucción para establecer las condiciones a las que se sujetará la reserva prevista en la Disposición Adicional 4º de la LCSP en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se constituya una comisión de seguimiento en la que participen los CCEEIS de interés social y las empresas de inserción? En caso afirmativo, indique como instrumentar la participación de dichas entidades en la citada comisión.

2.4 - Señale las medidas a adoptar por el órgano de contratación para fomentar el aumento de la concurrencia en los contratos reservados.

2.5 -¿Considera que el establecimiento de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP puede tener un efecto distorsionador de la libre competencia?

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



En caso afirmativo indique qué medidas puede adoptar el órgano de contratación para evitar dicho efecto y cumplir, al mismo tiempo, con la obligación de reserva prevista en dicha disposición normativa.

2.6 - Indique cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés para el órgano municipal competente a la hora de establecer las condiciones de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP y que no estén contemplados específicamente en la presente consulta preliminar.

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=Vortal>

DECLARACIONES OBLIGATORIAS

1º.- Se autoriza al (órgano proponente por razón de la materia) el uso de los contenidos de las propuestas, que se limitará exclusivamente a su posible inclusión en el INFORME FINAL previsto en el artículo 115.3 de la LCSP.

2º.- Manifiesto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Almería pueda extraer y difundir los datos facilitados:

- .. Sí
- .. No

Se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta (relacionar clara y expresamente los documentos o partes de ellos que se declaran confidenciales). De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a sus partes esenciales.

Información aportada que tiene carácter confidencial:

- ...
- ...

3º.- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al procedimiento de **CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** convocado por el Ayuntamiento de Almería , número de expediente C - 4/2021.

4º.- Que la entidad a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Ayuntamiento de Almería mediante la plataforma de licitación electrónica de la que dispone en la actualidad siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08



electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____

C.I.F: _____

En, en la fecha consignada en la firma electrónicamente

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE

Fdo.....

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN VORTALGOV

Para la presentación de propuestas a la presente consulta preliminar del mercado en la plataforma de licitación electrónica VORTALGOV deberá seguir las instrucciones contenidas en la guía "Manual registro y presentación ofertas", disponible en el siguiente enlace:

<https://www.vortal.biz/es/>

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a la **fecha de la firma electrónica del documento.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-07-2021 12:57:52
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-07-2021 14:46:08